

**“Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1.813 – 2.013”**

Resolución N° 352 /13

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TASAS A SER PERCIBIDAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS AMBIENTALES, EN VISTA A LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 199/13 A LOS PROYECTOS PRESENTADOS A LA SEAM.

Asunción, 21 de noviembre de 2013

VISTO: La Nota presentada por la Dirección de Servicios Ambientales en el marco de la Ley N° 3.001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales” y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 10.247 del 20 de marzo de 2007 y 11.202 del 11 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 1561/00 “Por la cual se crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en su artículo 28 inc. c) que el patrimonio de la SEAM estará constituido por el importe de la prestación de Servicios y Tasas, contribuciones y aplicación de multas por infracción a las leyes ambientales y no ambientales que indiquen la ley y reglamentos, etc.

Que, la Ley No. 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, y, que el Artículo 14, inciso i) establece que la mencionada Secretaría adquiere el carácter de Autoridad de aplicación de la Ley 3001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”.

Que, el Decreto 10961/00, POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ART. 14 Y 39 AL 49 DEL DECRETO 10579/00 “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1561/00 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE*”, en su artículo 38 los importes que correspondan a tasas y contribuciones, cánones y demás ingresos provenientes de ventas varias; habilitaciones, licencias o servicios serán establecidos por resolución de la autoridad de aplicación. La escala de dicho servicio, podrán ser modificados cuando surjan evidencias de la variación de índice de precios al consumidor o del índice de inflación, y /o de cualquiera de los dos. Para estos casos serán utilizados los datos proporcionados por el Banco Central del Paraguay

Que, la ley 3001/06 “De Valoración y Retribución de Servicios Ambientales”, establece en su artículo 13 “*La inspección de las áreas que presten servicios ambientales estará a cargo de la Secretaría del Ambiente (SEAM), para lo cual queda facultada a percibir las tasas correspondientes*”.

Que, el artículo 3° inc. j) de la Resolución N° 199/13 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PODER CERTIFICAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRODUZCAN LOS BOSQUES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA QUE LOS ADQUIRENTES DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES PUEDAN UTILIZARLOS PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE RESERVA LEGAL DE BOSQUES NATURALES, DE ACUERDO CON LA LEYES 422/73 Y 3001/06”, establece textualmente lo siguiente: “Los poseedores de inmuebles rurales que puedan acreditar la existencia de superficies de bosques, o reforestaciones con especies nativas, adicionales a la reserva legal de bosques naturales prevista en la Ley 422/73 “Forestal”, podrán certificarlas como áreas destinadas a servicios ambientales, a través del siguiente procedimiento ante la Dirección de Servicios Ambientales...inc. j) El compromiso del solicitante de solventar los costos de fiscalización de cumplimiento de las condiciones para mantener la certificación de las áreas destinadas a servicios ambientales, hasta una vez cada dos años; concordante con lo expresado en el artículo 7°, numeral 1 inc. c) de la misma resolución que dice: La Dirección de servicios ambientales solo procederá al registro de los certificados que sean “títulos valor”, o de los contratos de venta de certificados de servicios ambientales si: ...Inc. c) Se han pagado las tasas que legalmente correspondan. El valor de referencia para el pago de estas tasas será: a) la suma del valor nominal de cada certificado de servicios ambientales durante su primer año de vigencia; o bien, b) el valor del contrato, si éste es superior.



**“Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1.813 – 2.013”**

Resolución N° 352 /13

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TASAS A SER PERCIBIDAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS AMBIENTALES, EN VISTA A LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 199/13 A LOS PROYECTOS PRESENTADOS A LA SEAM.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente, de acuerdo con los términos del Dictamen A. J. N° 161/13 de fecha 14 de noviembre de 2013.

Que la Ley N° 1.561/00 “Que crea la Secretaría del Ambiente”, en su Art. 18 inc. g) establece: *“Es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE
RESUELVE:**

Art. 1°: ESTABLECER conceptos y montos de tasas a ser percibidas por la Secretaría del Ambiente, para los proyectos presentados en el marco de la Ley 3001/06, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	TASAS
Presentación y evaluación de expediente	20 jornales
Orden de Publicación	5 jornales
Aprobación de ampliación y modificación del proyecto	5 jornales
Inspección del proyecto	50 jornales
Observaciones (Addendas)	1,5 jornales
Otorgamiento de Certificado	5 jornales
Tasas por registro de certificado “Titulo Valor”	Valor de referencia, según resolución 199/13 Art. 7 numeral 1 inc. c)
Tasas por registro de contratos de venta de certificados	Valor de referencia, según resolución 199/13 Art. 7 numeral 1 inc. c)

Art. 2°: ESTABLECER que la liquidación de las tasas a ser percibidas por la Secretaría del Ambiente, se realice conforme al formulario que aprueba el presente ordenamiento, y que se encuentra adjunto al mismo (Anexo 1)

Art. 3°: DEROGAR el Artículo 3 de la Resolución 2079/00 de fecha 25 de junio de 2012 *“Por el cual se reglamentan los artículos 8°, 9°, 11°, 12° y 13° de la Ley 3001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”*

Art. 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ORLANDO RAUL BENITEZ ÁVILA
Secretario General

LIC. MARIA CRISTINA MORALES PALAREA
Secretaria Ejecutiva - Ministra



“Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1.813 – 2.013”

Resolución N° /13

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TASAS A SER PERCIBIDAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS AMBIENTALES, EN VISTA A LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 199/13 A LOS PROYECTOS PRESENTADOS A LA SEAM.

Anexo 1

Dirección de Servicios Ambientales

Exp. SEAM N° Empresa/Proponente	Jornales	Monto Gs.
Presentación y evaluación de expediente	20 jornales	1.275.560
Orden de Publicación	5 jornales	318.890
Aprobación de ampliación y modificación del proyecto	5 jornales	318.890
Fiscalización del proyecto	50 jornales	3.1889.00
Observaciones (Addendas)	1,5 jornales	95.667
Otorgamiento de certificados	5 jornales	318.890
Tasas por registro de certificado “Titulo Valor”	Valor de referencia, según resolución 199/13 Art. 7 numeral 1 inc. c)	-
Tasas por registro de contratos de venta de certificados	Valor de referencia, según resolución 199/13 Art. 7 numeral 1 inc. c)	-

